

#EsteVirusLoParamosUNIDOS

Medidas urgentes sector Agrario

La crisis del COVID-19 está produciendo una acusada falta de mano de obra en el campo español. Para favorecer la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario, se aprueban una serie de medidas.



Nuevas contrataciones y duración

Contratos temporales

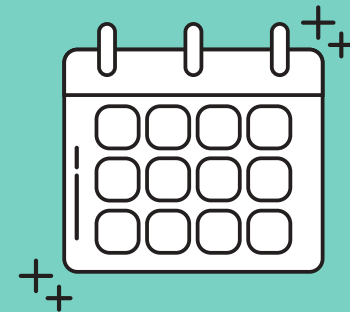
Las modificaciones aprobadas permiten el acceso a CONTRATACIONES TEMPORALES para desarrollar actividades propias de la actividad agraria.

Trabajos y categorías

Los contratos podrán comprender cualquier tarea agrícola, con independencia de la categoría profesional y ocupación del trabajador empleado.

Periodo de vigencia

La flexibilización de medidas para facilitar la contratación temporal en el sector agrario está vigente desde la declaración del estado de alarma sanitaria.



Las medidas aprobadas estarán vigentes hasta el próximo 30 de junio de 2020

Personas desempleadas

Pueden acogerse a estas medidas las personas desempleadas, con independencia de si cobran o no cualquier tipo de subsidio.

Personas en ERTE

Pueden acogerse a estas medidas las personas trabajadoras cuyos contratos estén suspendidos temporalmente como consecuencia del cese de la actividad de sus empresas.

Personas migrantes

Pueden acogerse trabajadores migrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el periodo comprendido entre la declaración de estado de alarma y el 30 de junio de 2020



Y los jóvenes nacionales de terceros países que se encuentren en situación regular de entre 18 y 21 años. .

Quién puede acogerse

Cercanía domiciliaria de los trabajadores

La prestación laboral para la que se articulan estas medidas sólo debe ser llevada a cabo por personas **CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTREN PRÓXIMOS A LOS LUGARES** en los que se vayan a desarrollar los trabajos para los que se necesita mano de obra en el sector Agrario

Se entenderá que existe en todo caso proximidad cuando el domicilio de trabajador o el lugar en que pernocte temporalmente mientras se desarrolla la campaña esté en el mismo término municipal o en términos municipales limítrofes del centro de trabajo. Las comunidades autónomas podrán ajustar este criterio en función de la estructura territorial.



Se eliminan incompatibilidades

1. Subsidios

El trabajo será compatible con el subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario o con la renta agraria.

2. Prestaciones

Será compatible con las prestaciones por desempleo derivadas de ERTES por causas Económicas, Técnicas, Organizativas o de producción, con exclusión de los tramitados en base a la crisis sanitaria derivada del COVID-19

3. Otras prestaciones

Serán compatibles también con cualquier otra prestación que se esté cobrando por desempleo.

4. Otras ayudas

Con cualquier otra prestación de carácter económico de la Seguridad Social, o cualquier otro beneficio o ayuda social, contributiva o no, otorgada por cualquier Administración y aunque la percepción de dichas ayudas sea incompatible con el ejercicio de una actividad laboral o tenga unos límites de ingresos para poder ser percibidas.

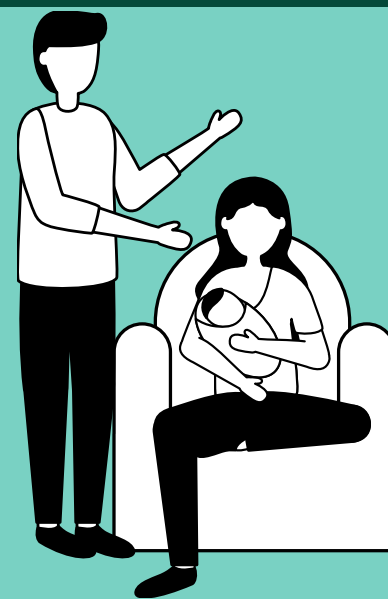
Será incompatible con:

1. Prestaciones SS

El trabajo será incompatible con las prestaciones de la Seguridad Social por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y lactancia y percepción de pensiones por incapacidad permanente contributiva

2. Maternidad

Será incompatible con la prestación por nacimiento y cuidado del menor sólo en su periodo obligatorio.



3. Efectos de ingresos

Los ingresos obtenidos por esta actividad laboral no se tendrán en cuenta a efectos de los límites de rentas establecidos para las prestaciones contributivas o no contributivas de la Seguridad Social, incluidos los complementos por mínimos de las pensiones contributivas.

Obligación del empresario

Prevención



El empresario está obligado a asegurar en todo momento la puesta a disposición de los trabajadores de todos los medios de prevención apropiados frente a la pandemia del COVID-19.

Salario Mínimo



El salario se abonará por transferencia bancaria en la cuenta indicada por el trabajador en el contrato suscrito con el empleador.

En todo caso, la remuneración mínima que se debe aplicar, con independencia del sector donde proceda el trabajador, debe ser la que corresponda según Convenio Colectivo vigente que resulte de aplicación. Y, en todo caso, el SMI de 2020 (950€/mes)

Tramitación de las contrataciones temporales

Iniciativa

Las Administraciones competentes y los agentes sociales promoverán la contratación de las personas

Servicios públicos de empleo

Las ofertas de empleo que sea necesario cubrir en cada localidad serán comunicadas por las empresas y empleadores a los servicios públicos de empleo autonómicos competentes, que las gestionarán para darles cobertura de manera urgente y se asegurarán de que se cumplen los requisitos exigidos para poder contratar.

Criterios

Si la oferta de trabajadores supera la demanda, las contrataciones se priorizarán con los siguientes criterios:

- Personas desempleadas que no perciban ningún tipo de subsidio o prestación.
- Personas desempleadas que perciban únicamente subsidios o prestaciones de carácter no contributivo.
- Personas desempleadas perceptoras de subsidios por desempleo o prestaciones de carácter social o laboral.
- Migrantes cuyos permisos hayan expirado entre la declaración de estado de alarma y el 30 de junio de 2020.
- Jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular, entre los 18 y los 21 años.

Comunicar los nuevos contratos

Las empresas y empleadores comunicarán a los servicios públicos de empleo autonómicos competentes las contrataciones hechas en estas condiciones de la forma habitual en que se comunican, cumplimentando el identificador específico de la oferta que le hayan asignado.

Identificar contratos

El Servicio Público de Empleo Estatal identificará estos contratos y remitirá la información a las autoridades correspondientes,

Reanudación prestaciones

El trabajador no tendrá que solicitar la reanudación de sus prestaciones por desempleo. El Servicio Público de Empleo Estatal reanudará de oficio las prestaciones por desempleo que se hubiesen visto suspendidas por los procesos automáticos de intercambio de información cuando se trate de contratos que cumplan los requisitos.

Cómputo de jornadas trabajadas

En el caso de perceptores de paro agrario a los que sea de aplicación el sistema unificado de pago, no se tendrán en cuenta las jornadas reales trabajadas en estas contrataciones, a los efectos de determinar la cuantía y los días de derecho consumidos.

